FACULTAD DE CIENCIAS
FÍSICAS Y MATEMÁTICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE

RESOLUCIÓN Nº E0228

SANTIAGO, 15 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. Nº 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, D.U. Nº 07732 de 1996, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/940/2017 y Decreto 309/33/2020.

CONSIDERANDO:

1) Que, el Centro Sismológico Nacional, en adelante CSN, es una institución dependiente de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, cuyos fines y objetivos están orientados a procesar, analizar y difundir -en el menor tiempo de respuesta posible y con la mayor fidelidad- la información acerca de la magnitud y epicentro o hipocentro de los fenómenos sísmicos que afecten al territorio nacional, además de proveer una amplia base de datos sísmicos para su utilización en la edificación sismo-resistente.

2) Que, la Ley N°21.282, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2021, Partida 05, Capítulo 04, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 018, Glosa 06 asignada a la ONEMI dispone recursos para el funcionamiento de la Red Sismológica y para el cumplimiento de dicho objeto, el Centro Sismológico Nacional tiene a su cargo la operación, administración, instalación, funcionamiento y mantenimiento de la Red Sismológica Nacional, en los términos descritos en la Ley y en el Convenio de Transferencia entre la Universidad de Chile y la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior.

3) Que, a su vez, la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ONEMI, es el organismo técnico del Estado, creado por el Decreto Ley Nº369 de 1974, a cargo de planificar y coordinar los recursos públicos y privados destinados a la prevención y atención de emergencias y desastres de origen natural o provocados por la acción humana, proporcionando a los ministerios, intendencias, gobernaciones, municipios y organismos de Protección Civil de nivel nacional, regional, provincial y comunal, modelos y planes de gestión permanente para la prevención y manejo de emergencias, desastres y catástrofes..

4) Que, a su vez el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, SHOA es el organismos oficial, técnico y permanente del Estado, en todo lo que se refiere a hidrografía; levantamiento hidrográfico marítimo, fluvial y lacustre; cartografía náutica, elaboración y publicación de cartas de navegación de aguas nacionales; oceanografía, planificación y coordinación de todas las actividades oceanográficas nacionales relacionadas con investigaciones físico-químicas, mareas, corrientes y maremotos; geografía náutica, navegación, astronomía, señales horarias oficiales, aerofotogrametría aplicada a la carta náutica.

5) Que, con fecha 08 de septiembre del 2017, se celebró entre la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, a través de su Centro Sismológico Nacional el Protocolo de actuación conjunta respecto de la información sísmica de la red sismológica nacional.

6) Que, con fecha 17 de marzo de 2020, se celebró entre la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada y la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, a través de su Centro Sismológico Nacional el Protocolo para eventos de sismo Tsunami en las costas de Chile.

7) Que, durante el año 2020 se realizaron ajuste a los sistemas de telecomunicaciones entre estas tres instituciones. Conforme a esto, se requiere ajustar los anexos asociados que definen los canales de traspaso de información, por lo que, para mejorarla coordinación y ejecución de las acciones emanadas del Protocolo y Adendas suscritos entre las partes, es necesario la suscripción de la respectiva Adenda.

8) Que, con fecha 17 de septiembre de 2020, se celebró Adenda al Protocolo de Actuación Conjunta entre Onemi y el Centro Sismológico Nacional de la Universidad de Chile respecto de la información sísmica de la red sismológica nacional y al Protocolo entre la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada y Centro Sismológico Nacional de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile para eventos de sismo Tsunami en las costas de

Chile

9) Que por este acto administrativo la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas viene en aprobar la Adenda al Protocolo de Actuación Conjunta entre Onemi y el Centro Sismológico Nacional de la Universidad de Chile respecto de la información sísmica de la red sismológica nacional y al protocolo con la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada para eventos de sismo y tsunami en las costas de Chile.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE ADENDA AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CONJUNTA ENTRE ONEMI Y EL CENTRO SISMOLÓGICO NACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE RESPECTO DE LA INFORMACIÓN SÍSMICA DE LA RED SISMOLÓGICA NACIONAL Y AL PROTOCOLO OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA Y CENTRO SISMOLÓGICO NACIONAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE PARA EVENTOS DE SISMO Y TSUNAMI EN LAS COSTAS DE CHILE y que se transcribe a continuación.

ADENDA

AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CONJUNTA ENTRE ONEMI Y EL CENTRO SISMOLÓGICO NACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE RESPECTO DE LA INFORMACIÓN SÍSMICA DE LA RED SISMOLÓGICA NACIONAL

Y

AL PROTOCOLO OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA,

SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA Y

CENTRO SISMOLÓGICO NACIONAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

PARA EVENTOS DE SISMO Y TSUNAMI EN LAS COSTAS DE CHILE

En Santiago, a 17 de Septiembre de 2020, entre la OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA, en adelante e indistintamente ONEMI, RUT N°60.509.001-K, representada por su Director don RICARDO TORO TASSARA, Cédula Nacional de Identidad N°7.151.370-K, ambos domiciliados en Avenida Beauchef 1671, comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana; el SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA, en adelante e indistintamente SHOA, RUT N°61.102.015-5, representado por su Director, Contraalmirante don PATRICIO CARRASCO HELLWIG, Cédula Nacional de Identidad N°6.506.608-4, ambos domiciliados en Errázuriz 254, comuna y provincia de Valparaíso, Región de Valparaíso y la FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, a través de su CENTRO SISMOLÓGICO NACIONAL, en adelante e indistintamente CSN, RUT N°60.910.000-1, representado por el Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, don FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA, Cédula Nacional de Identidad N°6.460.797-9, ambos domiciliados en Avenida Beauchef 850, comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana, quienes en la calidad que comparecen, han acordado la celebración del siguiente Protocolo de coordinación:

1. Antecedentes.

a. Con fecha 08 de septiembre del 2017, ONEMI y CSN celebraron el Protocolo de actuación conjunta respecto de la información sísmica de la red sismológica nacional.

b. Con fecha 18 de noviembre del 2019, ONEMI, SHOA y CSN celebraron el Protocolo para eventos de sismo y tsunami en las costas de Chile, el cual entró en vigencia el 01 de abril del 2020.

c. Durante el año 2020 se han realizado ajuste a los sistemas de telecomunicaciones entre estas tres instituciones. Conforme a esto, se requiere ajustar los anexos asociados que definen los canales de traspaso de información.

2. Modificaciones Protocolo ONEMI - CSN.

a. En el anexo IV. Contactos, se elimina el canal “Línea Privada Ejército” y se incorpora lo siguiente:

Línea Directa: vía de comunicación privada entre CSN y ONEMI.

CSN: 77412

ONEMI: 77413

b. En el anexo IV. Contactos, se modifican los números de los teléfonos satelitales:

Teléfonos Satelitales: Serán una vía alternativa a los canales anteriores.

INMARSAT (Equipo BGAN)

CSN: 8707 7261 3003.

ONEMI: 8707 7261 3002.

IRIDIUM (Equipo Portátil)

CSN: 8816 2349 4602.

ONEMI: 8816 2349 2847 y 8816 2349 2828.

3. Modificaciones Protocolo ONEMI - SHOA - CSN.

a. En el Anexo “D” Formatos Asociados, en el punto 2, se elimina el canal fax, manteniéndose los formatos para correo electrónico.

b. En el Anexo “D” Formatos Asociados, en el punto 2, página 38, se incorpora el siguiente texto al boletín Informativo de Sismo, incorporando el apartado “se debe tener presente que: Si ONEMI ha decretado evacuación preventiva, ésta se mantendrá hasta que sea cancelada por ONEMI.

c. En el Anexo “D” Formatos Asociados, en el punto 2, página 41, se elimina el siguiente texto al boletín de Amenaza de Tsunami en el apartado “se debe tener presente que”: El proceso de modelación y análisis con SIPAT se efectuó considerando el peor escenario para este evento.

d. En el Anexo “D” Formatos Asociados, en el punto 2, páginas 39, 46, 51 y 54 se modifica el orden del texto de los boletines emitidos por SHOA de acuerdo a lo siguiente:

Donde Dice:

• No se descarta la posibilidad de que ocurran en forma espontánea remociones en masa producto del sismo, que podrían generar tsunamis locales en cuerpos de agua cercanos a su epicentro. Por las características y extensión de la zona geográfica susceptible a eventos, no existen actualmente a nivel mundial, sistemas de alerta con capacidad para predecir su ocurrencia ni evaluación en tiempo real.

• Si ONEMI ha decretado evaluación preventiva, ésta se mantendrá hasta que sea cancelada por ONEMI.

Debe Decir:

• Si ONEMI ha decretado evaluación preventiva, ésta se mantendrá hasta que sea cancelada por ONEMI.

• No se descarta la posibilidad de que ocurran en forma espontánea remociones en masa producto del sismo, que podrían generar tsunamis locales en cuerpos de agua cercanos a su epicentro. Por las características y extensión de la zona geográfica susceptible a estos eventos, no existen actualmente a nivel mundial, sistemas de alerta con la capacidad para predecir su ocurrencia ni evaluación en tiempo real.

e. En el Anexo “D” Formatos Asociados, en el punto 2, páginas 44 y 46, se modifica el texto:

Donde Dice:

Correo electrónico E2D “Amenaza de tsunami” (Campo cercano dentro de la zona de remoción en masa).

Debe Decir:

Correo electrónico E2D “Amenaza de tsunami” (Campo cercano dentro del polígono de remoción en masa).

f. Se reemplaza el Anexo “E” Definición de Canales de Comunicación del Protocolo para eventos de sismo y tsunami en las costas de Chile, por el siguiente:

ANEXO “E” DEFINICIÓN DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN

Los siguientes medios de comunicación son redundantes y no excluyentes, por lo que se deben utilizar según el estado del evento sísmico.

• Sistema UHF 800 MHz digital “P25”, a través del Canal Red Nacional.

• VHF: Transmisión de la información por VOZ.

i. Repetidor Chicauma (RPT ONEMI) de ONEMI Central: 151.575 RX / 153.675 TX (Mhz), T=74.4.

ii. Repetidor Valparaíso (RPT Valparaíso) de ONEMI Valparaíso (alternativo en caso de falla del anterior, previa autorización de Dirección Regional ONEMI Valparaíso): 151.000 TX / 151.850 RX (Mhz), T=151.4.

• Correo Electrónico:

i. SHOA: snam@snamchile.cl / snam@shoa.cl

ii. ONEMI: jefedeturno@onemi.gov.cl / cat@onemi.gov.cl / jefedeturno.onemi@gmail.com / catomega0@gmail.com

iii. CSN: csncl@csn.uchile.cl / centro.sismologico@gmail.com

• Teléfonos de red fija:

i. SHOA (Valparaíso): 32-2266675, 2-2266686, 322-2266687, 322-2266755 y 322-2266690.

ii. SHOA 2 (Viña del Mar): 32-2449450 y 32-2449451.

iii. ONEMI: 2-24018752, 2-24018753, 2-24018754.

iv. CSN: 2-26882069, 2 2-9784298.

• Línea telefónica de dedicación exclusiva entre SHOA y ONEMI, y entre CSN y ONEMI.

• Teléfonos Satelitales: Serán una vía alternativa a los canales anteriores.

i. Por sistema satelital BEGAN

• SHOA (Valparaíso): 870772579100

• SHOA 2 (Viña del Mar): 8707 7675 7102.

• ONEMI: 8707 7261 3002.

• CSN: 8707 7261 3003.

ii. Mientras que por el sistema satelital IRIDIUM

• SHOA Valparaíso: 881651401668 y 8816 51403121.

• SHOA Viña del mar: 8816 5242 6817.

• ONEMI: 8816 2349 2847 y 8816 2349 2828.

• CSN: 8816 2349 4602.

• La comunicación con el Centro de Alarma de Tsunami del Pacífico (PTWC), se realizará a través del teléfono fijo: 1-808-7256380.

• Telefonía: Teléfonos para uso exclusivo CSN y ONEMI

i. CSN: 226882069

ii. ONEMI: 224018754

g. En el Anexo “F” Canales de Comunicación ONEMI – SHOA – CSN se elimina el bloque Fax.

h. En el Anexo “G” Pruebas de Comunicación ONEMI – SHOA – CSN se eliminan las pruebas de fax y LP.

i. En el Anexo “H” Listado vigente de las estaciones de nivel del mar y lagos, se incorpora la estación “Antártica (O’Higgins)”.

j. Se eliminan los Anexo “M” Flujo Principal y Excepciones y “N” Flujo Resumen para Evacuación Preventiva.

4. Vigencia.

Este documento, por razones de buen servicio y al no implicar gasto alguno, comenzará a regir a partir del día 30 de octubre del 2020 a las 00:00 horas y tendrá vigencia hasta la próxima modificación de ambos protocolos, sin eximir de la responsabilidad de dictar el acto administrativo correspondiente.

5. Constancia.

En todo lo no modificado, regirán los protocolos originales ONEMI – CSN del 08 de septiembre del 2017 y el Protocolo ONEMI – SHOA – CSN del 18 de noviembre del 2019.

6. Personería.

La personería de don RICARDO TORO TASSARA para comparecer como Director y en representación de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública consta en Decreto N° 597 del 15 de noviembre de 2019.

La personería del Contraalmirante don PATRICIO CARRASCO HELLWIG, para comparecer como Director y en representación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada consta del Decreto (M) N°192, del 06 de marzo de 1969 y en el Decreto de nombramiento Nº102 del 31 de enero de 2017 del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

La personería del Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, don FRANCISCO MARTINEZ CONCHA, en representación del CSN, consta de lo dispuesto en del D.F.L. N°3 de 2007, del Ministerio de Educación y en los Decretos Universitarios SIAPER-TRA N°309/1627/2018 y Nº007732 de 1996.

7. Ejemplares.

Firmado en 6 ejemplares, dos para cada una de las partes.

RICARDO TORO TASSARA

Director Nacional de ONEMI

PATRICIO CARRASCO HELLWIG

Contraalmirante

Director de SHOA

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA

Decano de la FCFM de la Universidad de Chile

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

JEFA JURÍDICA
FCFM

Firmado por:

JAMES McPHEE TORRES
VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

DISTRIBUCION

Contraloría Interna, Universidad de Chile
Dirección Económica y Administrativa, FCFM, Universidad de Chile
Centro Sismológico Nacional, FCFM, Universidad de Chile